CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 3880 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Y LITZAIDA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA

CONTRATANTE:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.** NIT. 892.000.501-5 REP. LEGAL – **LUIS ALEJANDRO MESA PACHON** C.C. No. 19.460.972 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	**LITZAIDA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA** **C.C. 1126708721** **NIT. 1126708721-0**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL ÁREA ASISTENCIAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES QUE PRESENTAN EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2026.**
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.762.720,oo).**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA:	02/10/2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E**, representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO MESA PACHON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.460.972 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL Departamental de Villavicencio E.S.E., según Decreto No. 200 del 05 de abril de 2024, y Acta de Posesión No. 091 del 05 de abril de 2024 emitidos por la Gobernación del Meta se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL HOSPITAL,** y de otra parte la persona natural **LITZAIDA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA,** identificada con **C.C. 1126708721 y NIT. 1126708721-0** y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que existe documento Formato FR-JUR-12 de necesidad para la "*elaboración de contrato de compra, suministro o servicio*" de fecha 18 de agosto de 2026, elaborado por LINA MARÍA ROMERO HERRERA quien funge como Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo y revisado por la doctora JULIE PAOLA RADA ROJAS en calidad de Subgerente Administrativa y aprobado por el Doctor LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN en calidad de Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio ESE., frente al objeto correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL ÁREA ASISTENCIAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES QUE PRESENTAN EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2026"** y quienes manifiestan que: "*La adquisición de vestido calzado de labor - dotación de Ley para empleados del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico de Talento Humano P.E.T.H de la entidad, siempre apuntando a cumplir con los objetivos y criterios que lleven al bienestar y protección del personal que labora en el Área de la Salud y de Servicios Administrativos. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a través de la Unidad Funcional de Talento Humano y el subproceso de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" establece normas tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones de forma que se prevenga todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; se proteja a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos, y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo. Debido al tipo de procedimientos que desarrollara el personal asistencial y de servicios generales que laboran en el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., se expone diariamente a la posibilidad de contaminación por agentes biológicos, susceptibles de estar contenidos o no en secreciones biológicas como sangre, orina, saliva, vómitos, y que pueden entrar en contacto con la piel y mucosas. MARCO NORMATIVO Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Titulo V "De la Ropa de Trabajo Equipos y Elementos de Protección. Artículo 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. Artículo 171. Las prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., no se usaran en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas. Artículo 172. Cuando las operaciones y/o procesos encierren un peligro de explosión o incendio, se prohibirá, durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de cofia y armaduras de anteojos de celuloide u otros materiales inflamables. Artículo 173. Se deberán usar de preferencia camisas cortas. No se deberán llevar en los bolsillos de las prendas de vestir objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos o inflamables. Artículo 174. Las personas expuestas a polvos inflamables, explosivos o tóxicos no usarán ropa que tenga bolsillos, bocamangas o partes vueltas hacia arriba que puedan recoger dichos polvos. Artículo 175. Se prohibirá a las mujeres el uso de calzado de tacones altos en los pisos de los establecimientos industriales, para evitar accidentes por tropezones, resbalones, etc.*

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

Ley 09 de 1979, "Por la cual se dictan medidas sanitarias", en su Título III denominado Salud Ocupacional establece en el artículo 80 que Para preservar, conservar mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a. Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b. Proteger la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos otros que pueden afectar la salud individual colectiva en los lugares de trabajo; c. Eliminar controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d. Proteger la salud de los trabajadores de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e. Proteger los trabajadores la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso disposición de sustancias peligrosas para la salud pública. Resolución 1016 de 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". Numeral 12 del Artículo 11. Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Titulo IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares." Articulo 35 Numeral 3. Circular Unificada 2004 "Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales hoy denominado Riesgos Laborales", Numeral 6 Medidas de Seguridad Personal. Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículos 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24. Obliga al empleador a identificar los peligros y evaluar y valorar los riesgos para todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación; a gestionar y controlar dichos riesgos; y a suministrar sin costo los equipos y elementos de protección personal que correspondan a los peligros identificados. Los EPP comprenden dispositivos, accesorios y vestimentas destinados a proteger la salud e integridad física, y el empleador debe asegurar su uso correcto, mantenimiento y reemplazo. Resolución 0312 de 2019. Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la verificación de la entrega de elementos de protección personal, su reposición y la capacitación para su uso adecuado, en coherencia con la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos y las medidas de prevención y control adoptadas por la entidad. Por las razones antes mencionados, es necesario iniciar la periodicidad del año 2026, con la entrega de ropa de seguridad de protección personal, zapatos y batas con características específicas, para el personal de planta, tanto del área asistencial como de servicios administrativos que se encuentran expuestos al riesgo biológico, para lo cual los empleados deben evitarlo siguiendo las normas de Bioseguridad. En reunión realizada el dia 18 de agosto de 2026, entre los señoras Lina Maria Romero Herrera en su calidad de Profesional especializado Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Subgerente Admistrativa Julie Paola Rada Rojas, se determinó que el siguiente personal asistencial y administrativo será beneficiario de entrega de Ropa de seguridad de protección personal: (20) HOMBRES, (38) DAMAS, (2) SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO de los cuales una (1) es mujer y uno (1) es hombre. En la planta global se encuentran: Auxiliares de Servicios Generales, Auxiliar Área Salud, Enfermeras, Profesional Área Salud, Bacteriólogos, Médicos General, Auxiliares administrativos, secretarias en Áreas asistenciales. Para lo cual se cuenta con certificado de fecha de 18 de agosto de 2026 donde se certifica un total de 58 servidores públicos que se encuentran expuestos a riesgo biológico. Es obligación del Empleador el seguimiento estricto de las Normas de Bioseguridad a fin de garantizar un trabajo seguro. Incluso, y en mayor proporción, es competencia del empleador garantizar que el ambiente de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de bioseguridad. Dentro de la planta global del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., están los dos (2) profesionales de Servicio Social Obligatorio (SSO), dado la naturaleza del empleo el cual es un periodo fijo de un (1) año, uno que vence en el mes de febrero del 2027 y para la enfermera profesional el Servicio Social Obligatorio (SSO) se prorroga por maternidad ". **SEGUNDA:** Que existe el estudio previo de fecha 01 de octubre de 2026, presentado por la Oficina Jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., sobre la necesidad a contratar, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL ÁREA ASISTENCIAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES QUE PRESENTAN EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2026". TERCERA:** Que para el presente proceso de contratación el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 572** del **30 de septiembre de 2026**, bajo el rubro **2.1.2.02.01.002** denominado **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO** por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.762.720,oo),** incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2026, se procedió por parte del señor Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, a aceptar la propuesta de la persona jurídica. **QUINTA:** Que el Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **SEXTA:** Que el presente contrato se rige por las leyes del derecho privado y el Estatuto Interno Contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., Acuerdo No. 013 de 2025 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL ÁREA ASISTENCIAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES QUE PRESENTAN EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. VIGENCIA 2026".** El objeto se ejecutará de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, tiene un valor global de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.762.720,oo),** incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen de acuerdo a la necesidad del bien y/o servicio. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a ejecutar el contrato bajo las mismas condiciones de precio ofertado y calidad indicadas en su

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: un (1) único pago, una vez realice la entrega total de todos los elementos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá estar acompañada por la certificación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor asignado para tal fin, el paz y salvo por concepto del pago de seguridad social y aportes parafiscales, dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, copia del registro presupuestal, informe de actividades, copia del certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos solicitados para la cuenta de cobro. A la cuenta, se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará, previo a los trámites establecidos por la Entidad. **PARÁGRAFO:** El pago se sujeta al servicio efectivamente prestado y ejecutado durante el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** Para efectos fiscales, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 572** del **30 de septiembre de 2026**, bajo el rubro **2.1.2.02.01.002** denominado **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO** por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.762.720,oo),** incluido IVA si lo hubiere y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el término de ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán prorrogar las veces que sea necesario, el término de ejecución contractual estipulado, de común acuerdo, antes de la terminación del mismo y/o de sus prorrogas, en caso de no haberse solicitado la prórroga en el término de ejecución, el contrato se deduce terminado. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el designado por el Contratante. EL SUPERVISOR verificará que los elementos objeto del contrato sean entregados y se encuentren acorde a la descripción técnica, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la Entidad contratante. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad, de conformidad con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Bata manga larga con botones, bolsillos con logo institucional, con puño reportado y con cuello, en cremallera y/o con botones, el logo bordado y marcado con el cargo. Para hombre y mujer, color blanco, (19) para hombre y (10) para dama. Descripción tela aantifluido T180: Textil resistente y de calidad que repele líquidos y salpicaduras accidentales Color 194010 Ancho: 183+/3 cms. Peso: 133+/ 7.9/m2 Composición. 100% poliéster	UNIDAD	33	$ 163.640	$ -	$ 5.400.120
2	Zapato para dama auxiliares de Enfermería, enfermeras, servicios generales, en cuero, cerrado, suela antideslizante, color blanco para auxiliares área de la salud.	PAR	30	$ 192.700	$ -	$ 5.781.000
3	Zapato para hombre auxiliares de enfermería, y de servicios generales en cuero, suela antideslizante, color blanco para área asistencial y negro para servicios generales y conductor, cerrados.	PAR	13	$ 204.200	$ -	$ 2.654.600

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
4	Ropa de seguridad de protección personal consistente en blusa para dama manga corta con logo institucional en tela antifluido repelente, para dama: Bacterióloga color a elegir, auxiliares de la salud laboratorio color a elegir, auxiliares de Enfermería color blanco, para auxiliares de servicios generales color a elegir, auxiliares administrativos todos deben tener un mismo color. camisa de mujer, la tela: Base: 22329 T 180 Stock 24253 Referencia T 180 Colores 194010 blancos para auxiliar de enfermería, color a elegir para lavandería, modistería, nutrición y EPP. Ancho: 183+/3 cms Peso: 133+/7.9/m2 Composición. 100% poliéster con el logo y cargo bordado	UNIDAD	72	$ 107.500	$ -	$ 7.740.000
5	Ropa de seguridad de protección personal pantalón para dama para auxiliares de enfermería color blanco. para auxiliares de servicios generales y auxiliares administrativos color a elegir en tela antifluido repelente: Base: 22329 T 180 Stock 24253 Referencia T 180 Colores 194010 blancos para auxiliar área de la salud y color a elegir para laboratorio clínico y banco de sangre y de otros colores para servicios generales y otros servicios. Ancho: 183+/3 cms Peso: 133+/7.9/m2 Composición. 100% poliéster Pantalón largo con bolsillos Se elaborarán tomando medidas a cada persona.	UNIDAD	72	$ 107.500	$ -	$ 7.740.000
6	Ropa de seguridad de protección personal camisa con cuello manga corta y logo institucional, para hombre. camisa de hombre en tela antifluido repelente: Base: 22329 T 180 Stock 24253 Referencia T 180 Colores 194010 blancos fucsias amarillos azules Ancho: 183+/3 cms Peso: 133+/7.9/m2 Composición 100% poliéster Se elaborarán tomando medidas a cada persona.	UNIDAD	35	$ 108.500	$ -	$ 3.797.500
7	Ropa de seguridad de protección personal pantalón con bolsillos para hombre en tela antifluido	UNIDAD	35	$ 108.500	$ -	$ 3.797.500

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
	repelente:Base: 22329 T 180Stock 24253Referencia T 180Colores 194010 blancos para auxiliares de Enfermería y de color para servicios generales y patología Ancho: 183+/3 cmsPeso: 133+/7.9/m2Composición 100% poliésterSe elaborarán tomando medidas a cada persona.					
8	Delantal Grande Sencillo Con Correa Superior y Lateral Ajustable Con Hebillas Plásticas. Medida 82x115 Calibre 18 color Blanco	UNIDAD	2	$ 142.000	$ -	$ 284.000
9	Delantal para mujer color blanco: material poliéster, dimensiones del delantal de 26.77 x 33.07 pulgadas. Las correas de hombro se pueden ajustar de un mínimo de 13.5 pulgadas a un máximo de 24 pulgadas. Con 2 correas de velcro que miden 35.5 pulgadas cada una, se adaptan bien a diferentes tipos de cuerpo y se pueden ajustar para la tensión preferida, El delantal con 2 bolsillos frontales, cada uno mide 6.2 x 5.5 pulgadas. Cosidos convenientemente en la parte delantera	UNIDAD	4	$ 142.000	$ -	$ 568.000
	VALOR TOTAL					**$ 37.762.720**

2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos de la entidad. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y/o la invitación pública, documentos que hacen parte vinculante del contrato. 4. Avisar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital. 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 7. El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, sin embargo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción o información con calidad y oportunidad. 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar Ropa de Seguridad de Protección Personal en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que estén en excelente estado.
2. Garantizar que la ropa de seguridad de protección personal y zapatos que entregue el contratista deberán cumplir con la norma y resistentes a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje.
3. Hacer la entrega dentro de las instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. (Almacén).
4. Hacer la entrega dentro del plazo de la ejecución. (Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio).
5. Hacer los cambios pertinentes a la ropa de seguridad entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características pactadas.
6. Hacer los cambios pertinentes de la ropa de seguridad entregados cuando este no cumpla con la talla del empleado beneficiario.
7. Suministrar la ropa de seguridad en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

8. El contratista debe asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de la ropa de seguridad de protección personal y zapatos, contratados en las instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
9. Los bienes objeto del presente contrato, son intransferibles, y serán usados solo por los beneficiarios del presente contrato, y no podrán ser cambiados por dinero en efectivo, ni cualquier otro bien diferente.
10. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
11. Las demás contenidas en la propuesta y que hagan parte integral del contrato.
12. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, se compromete a: **a)** Pagar el valor de acuerdo con la facturación presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato. **b)** Informar de manera inmediata al **CONTRATISTA** acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA** al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato. **c)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **d)** Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato se ejecute sin inconvenientes. **f)** Las demás que le sean inherentes al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL**, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la E.S.E. contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más un (1) año más. **PARÁGRAFO:** La constitución de garantías deberá contener como tomador el Contratista, y como beneficiario o asegurado el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., certificando el objeto del contrato, el número del contrato y la vigencia de ejecución. Para lo cual el contratista se obliga a constituirlas y entregarlas al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su respectiva aprobación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista de acuerdo a la entrega de los documentos solicitados a través de la invitación a presentar propuesta técnica, económica y jurídica para el presente contrato, manifestó bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Civil, Ley Comercial y el ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. En caso de sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar de manera inmediata al contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos Legales Judiciales o Extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Entre el Hospital Departamental de Villavicencio – E.S.E. y el CONTRATISTA o las personas que este utilice como apoyo para el cumplimiento del objeto contractual, no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, la parte CONTRANTE no responderá por salario, prestaciones sociales y demás derechos laborales de las personas que EL CONTRATISTA vincule para ejecutar eficientemente el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio – E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al HOSPITAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De mutuo acuerdo entre las partes, cuando se presenten factores insuperables de fuerza mayor o caso fortuito que así lo justifiquen, podrá suspender la ejecución del contrato. Para ello deberá constar por escrito y con la

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

aprobación del Supervisor. Las respectivas pólizas deberán ser ampliadas por el contratista de acuerdo al tiempo que haya durado la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho a la E.S.E., además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante la E.S.E, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: **a)** En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. **b)** Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. **c)** El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. **d)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. **e)** Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. **f)** Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. **g)** La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato las partes podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramiento, amigable composición, y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la Ley y el ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E queda expresamente facultada para que, en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. **c)** Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA o algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, faculta al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente licitas; el CONTRATISTA se compromete a realizar la búsqueda en el Sistema de Información y Lavado

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia

de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de cada uno de los colaboradores que estarán vinculados con dicha empresa y allegar los soportes de búsqueda. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION DE CORRUPCION Y SOBORNO:** Las partes están sujetas a las disposiciones sobre corrupción y soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, en adelante la "Legislación para la prevención de la corrupción y el soborno", razón por la cual, declaran a través del presente acto jurídico denominado - contrato de prestación de servicios – que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética profesional y/o asistencial, y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se adhieren a los estándares de conducta y ética requeridos para dar cumplimiento a la Legislación para la prevención de la corrupción y el soborno, en consecuencia, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, contratista, o cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad para si o para otro, a cambio de que el servidor público o persona realice, omita, o retarde cualquier acto concerniente a sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En aquellos casos en que el contratista incurra en el incumplimiento de las disposiciones legales de la presente Clausula y/o infrinja de manera directa o indirecta, las obligaciones dispuestas por la Legislación para la prevención del soborno y la corrupción, la entidad contratante podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente contrato sin que por ello se cause algún tipo de penalidad y/o sanción de ninguna clase a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIONES.** El contratista garantiza bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, respecto de que no ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto, resultante de la ejecución del presente contrato, y acepta expresamente que esta disposición legal, es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar de manera inmediata a su terminación unilateral anticipada por parte de la entidad contratante, y será sujeto el contratista de la aplicación de las sanciones legales pertinentes, como lo es, la aplicación de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONOCIMIENTO INFORMADO.** El contratista manifiesta que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado, y que estuvo a disposición del contratista de forma oportuna, y que continuará a su disposición, en consecuencia, el Contratista manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al contrato y las consecuencias legales de su incumplimiento. Mediante la suscripción del presente contrato acepta el contenido del mismo en su integralidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: USO INDEBIDO.** Durante la vigencia del presente vinculo jurídico, el contratista podrá tener acceso a materiales, insumos, instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio, información, estrategias, sistemas, y cualquier otro tipo de herramienta para la ejecución del contrato, razón legal por la cual, el contratista se compromete a hacer un uso adecuado, apropiado y acorde a la naturaleza del objeto contractual y sus obligaciones, de todo lo expuesto en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Su incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral anticipada del presente contrato de servicios, sin que haya lugar a ningún tipo de reconocimiento de indemnización y/o pago a favor del contratista, en razón a la gravedad que implica, cambiar la destinación de los recursos y/o herramientas puestas a disposición de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Harán parte integral de este contrato el formato de necesidad, el estudio previo, la propuesta escrita, actas, certificado de disponibilidad presupuestal y demás que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: El presente contrato se rige por el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando por la cuantía se indique en el contrato. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio (Meta), el día dos (02) del mes de octubre del año 2026.

EL HOSPITAL,

LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN
Gerente
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

EL CONTRATISTA,

LITZAIDA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA
C.C. 1126708721
NIT. 1126708721-0

Elaboró: Amira de los Ángeles Garzón Montilla – Coordinador Tipo I Contratación	Firma:
Aprobó: Miller Oswaldo Villamizar Rojas - Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Firma:

Calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto- **PBX**: +57 (8) 6817901 **Línea Gratuita**: 01 8000 930 606 **NIT**. 892.000.501-5
Fax: +57 (8) 672 89 37 – 670 50 19 **Página Web:** www.hdv.gov.co
E-mail de contacto: oficinacontratacion@hdv.gov.co - Tel: 6817901 **Ext.** 242-243
Villavicencio – Meta - Colombia